

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo para decidir lo pertinente.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La secretaria del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso ejecutivo a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada.

COSTAS:

Diligencia de notificación	12.000,00
Agencias en derecho	<u>\$970.000,00</u>
Total costas	\$982.000,00

SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$982.000,00).

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 19 de abril de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DEMANDADO:	ALIRIO EDUARDO DIAZ REYES C.C. Nro. 9.911.120
RADICADO:	17042-4089-001-2022-00175-00
ASUNTO:	APRUEBA COSTAS – INCORPORA SIN TRÁMITE – REQUIERE PARTE EJECUTANTE PRESENTE NUEVA LIQUIDACIÓN
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 185

Conforme el numeral primero (1º) del Art. 366 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, por encontrarse ajustada a derecho.

De otra parte, la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial demandante, se **INCORPORA** al expediente **SIN TRÁMITE ALGUNO**, por cuanto la misma no se realizó conforme al auto que libro mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante con la ejecución, toda vez, que respecto del **pagaré Nro. 018406100003794 que respalda la obligación Nro. 725018400069911, en la liquidación de crédito aportada se relaciona un valor diferente respecto de los intereses corrientes, además la parte actora no está allegando la sumatoria total de todas las obligaciones, a fin de verificar a cuánto asciende el total de la liquidación de crédito respecto de los 4 pagarés.**

En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte actora para que **NUEVAMENTE ALLEGUE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEBIDAMENTE ACTUALIZADA HASTA LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, especificando de manera clara y detallada cuáles son las obligaciones que se están liquidando con sus respectivos intereses corrientes y moratorios de forma independiente y la sumatoria total de éstos, (debiéndose indicar a cuánto asciende el VALOR TOTAL DEL CRÉDITO adeudado por la parte demandada respecto de los 4 pagares).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 055 fijado el 20 de abril de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c1f1cd6d89c5c41993bccd73623bab441a621cfd4728e0cf5b06ac5053ca2d6**

Documento generado en 19/04/2023 07:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>